



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veinte (20) de Enero del dos mil Quince (2015)

Rad. 54-001-23-33-000-2014-00204-00
Actor: COMERCIAL GRAN TEXTIL CÚCUTA S.A.S.
D/dao: NACIÓN UAE DIAN – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
CÚCUTA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Visto el Oficio que obra a folio 121 del expediente, en el cual se dejó constancia que el Doctor JORGE ALBERTO BASTO MORENO quien en audiencia inicial celebrada el día 3 de diciembre de 2014 había sido designado como Perito Grafólogo, no le era dable practicar el dictamen solicitado debido a que renunció a la lista de Auxiliares de la Justicia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que una vez revisada la lista vigente de Auxiliares de la Justicia no se encuentra otro Perito Grafólogo que realice el dictamen ordenado, se procederá a dar aplicación al artículo 234 del Código General del Proceso C.G.P. que dispone *“Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencia oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretara y ordenar librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o funcionarios que deben rendir el dictamen.”*

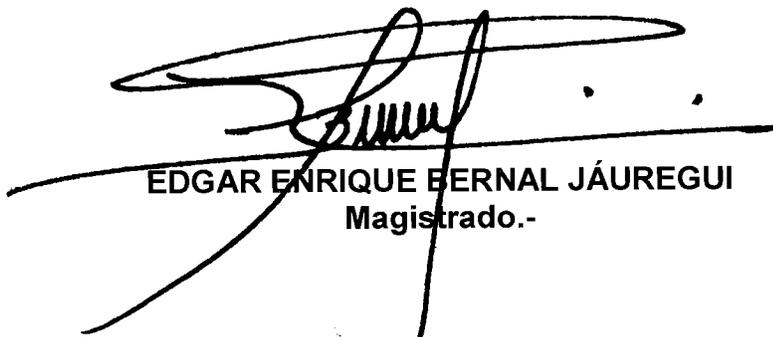
Por lo anterior se solicitará al Director del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI- de la Ciudad de Cúcuta, para que designe Perito Grafólogo el cual en el término de diez (10) días contados al recibo de la presente notificación deberá rendir el siguiente dictamen pericial:

“PRUEBA PERICIAL a la mercancía relacionada en el Acta de Aprehesión No. 89-00070 POLFA del 15 de enero de 2013 y en la Resolución 01122 del 27 de junio 2013 proferida por la División de Gestión de Fiscalización Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta con participación de un perito para determinar la individualización de las mismas, si esta adulterada en sus marquillas o etiquetas, país de origen, si corresponden a las declaraciones de importación allegadas con el expediente administrativo y lo que considere pertinente para identificar plenamente la mercancía.”

Así mismo, teniendo en cuenta que se había fijado fecha para realizar la audiencia de pruebas el día veinticinco (25) de enero de dos mil quince (2015), se procederá a fijar nueva fecha para la realización de dicha diligencia, señalándose el once (11) de febrero del presente año a las nueve (9:00) de la mañana.

Por secretaria se deberán realizar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en 47303, se dio a las
partes la providencia anterior, a las 09:00 am.
Doy fe. **22 ENE 2015** **22 ENE 2015**

Secretaria General